



**AL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y ratifique los acuerdos tomados en la III Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, de igual manera que se suscriba el Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, entre el Ejecutivo Estatal y los municipios integrantes de dicho Consejo; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Cuando la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco analizó la propuesta de decreto para reformar distintos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con relación al fenómeno de la "metropolización" se partió de bases serias y soporte en los resultados de estudios realizados y publicados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y diversas instituciones públicas y privadas en donde se tomaron en cuenta los procesos que las ciudades modernas

se encuentran sufriendo y que ha roto con los conceptos tradicionales de la ciudad, para pasar a convertirse en verdaderas "megaciudades" cuando sus poblaciones llegan a los 8 millones de personas; situación que en América Latina resulta preocupante pues en nuestras ciudades el fenómeno de la explosión demográfica no ha sido acompañado de un proceso de distribución equitativa de la riqueza, lo que genera cinturones de pobreza alrededor de las urbes en donde vive hasta el 50% de los habitantes en condiciones de pobreza.

II.- Es de destacarse que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, entre los años 2005 y 2010, tuvo una tasa de crecimiento poblacional del 14.63% por ciento, la más alta de los municipios del Estado de Jalisco y sin temor a equivocarme, una de las más altas del país, con un crecimiento de 195,996 personas en dicho periodo, para llegar a una población total² en el año 2010 de 416,626, esperando los resultados del conteo de población que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el actual 2015, por lo que el proceso de integración de nuestro Municipio a la mancha urbana es innegable, ya que cada día se generan más lazos socioeconómicos y nos enfrentamos a un fenómeno que no se puede detener.

III.- Sin embargo, la inclusión del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga al Área Metropolitana de Guadalajara también es una oportunidad si se actúa con responsabilidad y atendiendo a las necesidades de la población; pues de la misma manera, la ciudad de Guadalajara concentra el 70% por ciento de la actividad económica del Estado.

IV.- El H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó el decreto número 22137/LVIII/07, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 01 de Mayo del año 2008, mediante el cual se otorgan facultades al propio legislativo local para hacer la declaración de las áreas metropolitanas del Estado de Jalisco, además de sentar las bases para una verdadera coordinación metropolitana, a través de instancias de coordinación que deberán ser definidas por los municipios que

¹ Gobierno del Estado de Jalisco, Consejo Estatal de Población (COEPO), [http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=14](http://www1.jalisco.gob.mx/wps/portal/!ut/p/c5/04_SB8k8xLLM9MSSZPy8xBz9CP0os3gzbd2dhl1AXEWMDXxMTA89AZ8uQoKAOY0NTI6B8pFm8T4iph7FXKJGBf5!Xs4FRmi-5pbllskGBvzEB3eEg-DrB8kb4ACOBh5HDaEehjo-3nk55bqf-RGGGQpCsCAN4yWCKi/dI3/d3/L2dJOSEVUUt3Q59ZOnZ3LzFNktdMOpVRDQWME00NDBJUUM57FJ5VDNKtZAI/?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/wps/wcm/connect/portajalisco2009/contenidos/organismos+publicos/as+coepo/as+poblacionvivienda/pj+contsubtcensoscontepoblacion+coepo, consultado el 17 de agosto del 2015.</p><p>² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), <a href=), consultado el 17 de agosto del 2015.

conformen un área metropolitana, como se contempla en los artículos 35 fracciones XXXV y XXXVI, 80 fracción X, 81 bis y 87 de la Constitución de nuestra Entidad y 66 al 75 del Código Urbano para el Estado de Jalisco vigentes en su momento y hoy derogados en su mayoría, al entrar en vigor la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco al publicarse el día 03 de febrero del año 2011, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto número 23486/LIX/10 del H. Congreso del Estado, lo que representa un verdadero reto para las administraciones municipales, pero que, lejos de atentar con la institución del municipio, éste se fortalece al generar mecanismos que robustecen su autonomía frente al Gobierno del Estado, el cual, no en pocos casos, se convierte en un proveedor de recursos económicos y los Ayuntamientos adquieren el papel de simples adherentes de convenios en donde el poder central es el que fija las prioridades de forma muy alejada de la población de cada municipio.

V.- Dentro de este proceso de evolución legislativa, se expidió el decreto número 23021/LVIII/09 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del día 26 de diciembre del año 2009, donde se aprueba la Declaratorio del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

VI.- Por otra parte el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, al que pertenece nuestro Municipio, acorde con lo establecido en el artículo 69 fracción V del Código Urbano para el Estado de Jalisco, dentro de su III sesión ordinaria, celebrada el 30 de enero de 2015, aprobó diversos acuerdos para la aplicación del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, con recursos del ejercicio presupuestal 2015, con base en las prioridades metropolitanas identificadas por el Ejecutivo Estatal y los Presidentes de los ocho municipios metropolitanos, al igual que se previeron las aportaciones que le corresponde erogar a cada uno de los miembros de dicho Consejo, acuerdos que deben ser ratificados por los Ayuntamientos de cada municipio miembro para su validez y que en esta ocasión se ponen a su consideración, destacando la suscripción del "Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública".

VII.- El Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, en la sesión en comento, para el ejercicio de los recursos de la **bolsa**

Federal, que ejecutará el Gobierno del Estado de Jalisco para nuestro Municipio, acordó la ejecución de las obras públicas siguientes:

- a) Construcción de Nodo Vial del entronque Av. Concepción – Camino Unión del Cuatro, a la altura de las vías del tren, en la localidad de Concepción del Valle, segunda etapa, con una inversión de \$118,546,291.00 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- b) Construcción del Nodo Buenavista – Carretera a Colima, primera etapa, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una inversión de \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

VIII.- Otro de los acuerdos tomados por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalaajara, relativo al fondo estatal y municipal es que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aportará la cantidad de \$22,015,200.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), recursos que serán depositados en una cuenta, para posteriormente el Gobierno del Estado transfiera al Municipio, la parte que le corresponde para el año 2015, que cuenta con un apoyo adicional por la cantidad de \$10,273,760.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dando un total por la cantidad de \$32,288,960.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que serán invertidos directamente en nuestro Municipio.

IX.- Así pues, es obligación del Ayuntamiento promover la ejecución de obras públicas de interés común siempre que no corresponda su realización al Estado, encontrándonos ante una competencia concurrente entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos involucrados, ya que las obras públicas de infraestructura urbana con impacto en dos o más municipios es sin duda una asignatura a la que le corresponde atender a ambos órdenes de gobierno, con sustento en los artículos 2 fracción III, 3, 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 26, 27 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracciones V y XVI, 38 fracciones II y XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10 fracciones XI, XIII y XXI, 32 fracciones XXIX, XXXII, XXXIX y XLIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

X.- Es así que la Dirección General de Obras Públicas, tiene proyectado ejercer los recursos previstos por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, correspondiente al año 2015, por la cantidad de \$32´288,960.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la ejecución de la obra pública siguiente:

No.	Acción	Monto
1	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL INGRESO A SANTA CRUZ DEL VALLE, (AV. 1º DE MAYO, ARTICULACIÓN VIAL DE LA AV. ADOLF B. HORN A LA ANTIGUA CARRETERA A CHAPALA), INCLUYE: AMPLIACIÓN DE PUENTE Y 2,385 ML DE CICLOVÍA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	\$32´288,960.00
	TOTAL	\$32´288,960.00

XI.- Es obligación del Ayuntamiento planear, promover, construir y ejecutar acciones relativas a la infraestructura y el equipamiento para administrar los servicios públicos básicos en los centros de población como es el caso de las obras viales y demás servicios públicos básicos, incluyendo los servicios relacionados con dichas obras de infraestructura, así como cuidar que los mismos sigan funcionando en forma adecuada; obligación prevista en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracciones VIII y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 6 fracción III, 206, 207, 208 fracciones III y V y 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2 fracción III, 3, 4, 8, 9 fracción I y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, 37 fracción V, 38 fracción II, 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10 y 32 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

XII.- Además de ser un servicio público a cargo del Ayuntamiento, son de vital importancia las vialidades en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ya que ofrecen comunicación entre sus habitantes, mejorando la economía, los tiempos de traslado y la calidad de vida, en este caso en particular la obra pública a realizarse con el fondo estatal y municipal en la población de Santa Cruz del Valle, siendo una vialidad colectora (VC2) prevista en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito 13 "Aeropuerto", rodeada de áreas urbanizadas (AU) y sujetas a acciones de mejoramiento urbano con sustento en el artículo 20 fracción I del

Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y por lo tanto su destino es apto para ejecutar la obra propuesta.

XIII.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, inclusive estando en aptitud de garantizar las obligaciones derivadas del Convenio propuesto mediante la afectación de las participaciones que le corresponde percibir de los ingresos estatales y federales, hasta por el monto de los \$22,015,200.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 8 bis fracciones I y II, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, 9 y 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y así poder ejercer dichos recursos etiquetados.

XIV.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica los acuerdos tomados en la III Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalaajara, celebrada el 30 de enero de 2015, con los efectos previstos en el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal y al Director General de Obras Públicas, para que en nombre y representación del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban un Convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual este último asigne y transfiera al municipal de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, recursos financieros hasta por la cantidad de \$32´288,960.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), recurso contemplado en el "CONSEJO PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO DE GUADALAJARA 2015"

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, al pago de la ejecución de la siguiente acción en obra pública y servicios:

No.	Acción	Monto
1	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL INGRESO A SANTA CRUZ DEL VALLE, (AV. 1º DE MAYO, ARTICULACIÓN VIAL DE LA AV. ADOLF B. HORN A LA ANTIGUA CARRETERA A CHAPALA), INCLUYE: AMPLIACIÓN DE PUENTE Y 2,385 ML DE CICLOVÍA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.	\$32´288,960.00
	TOTAL	\$32´288,960.00

Y se hace constar que los usos y destinos del suelo están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal ejecute la acción descrita.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado a este Gobierno Municipal de conformidad al convenio que se suscriba de acuerdo al punto segundo del presente punto de acuerdo, y se instruye a la Tesorera Municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en el punto que antecede del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales en caso de incumplimiento de dicho convenio.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la aportación de \$22´015,200.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el ejercicio fiscal del año 2015, para complementar los recursos necesarios para la obra pública

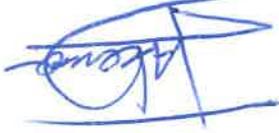
autorizada, por lo que se faculta a la Tesorería Municipal a realizar los trámites, gestiones, movimientos, registros, transferencias y demás actos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo, así como al convenio antes referido.

SÉPTIMO.- El del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección General de Obras Públicas a programar y contratar la obra pública descrita en el resolutivo TERCERO del presente punto de acuerdo, conforme al proyecto ejecutivo elaborado por la misma, así como para exigir garantías, supervisar y en su momento, pagar, recibir y finiquitar dicha obra pública, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables, así como para rendir los informes y remitir la información que requiera el Gobierno del Estado de Jalisco, para comprobar el correcto ejercicio del gasto.

OCTAVO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese.

A t e n t a m e n t e .

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de agosto de 2015.



REGIDOR JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ.

Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y ratifique los acuerdos tomados en la III Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadajajara, de igual manera que se suscriba el Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, entre el Ejecutivo Estatal y los municipios integrantes de dicho Consejo.

EDTI/jlpp/frml

